



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD), EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) Y LA FUNDACIÓN MAPFRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER A DOCENTES DEL PRIMER CICLO DE PRIMARIA PARA LABOR DOCENTE CON NIÑOS Y NIÑAS CON DIFICULTADES.

De una parte, **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, entidad pública gubernamental de la República Dominicana, creada en virtud del Decreto No.741-00, de fecha 10 de septiembre del año 2000, R.N.C. No.42400046-8, con su domicilio y sede principal ubicada en la Calle Doctor Delgado, No.254, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en su calidad de Coordinadora General, por la **Licenciada Cándida Montilla de Medina**, dominicana, mayor de edad, [REDACTED] portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad, el cual en lo adelante se denominará por su propio nombre, o **EL DESPACHO**;

De otra parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha nueve (9) de abril de 1997, R.N.C. No.4-0100/33-9, con su domicilio y sede principal ubicada en la avenida Máximo Gómez, No.2, esquina calle Santiago, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en su calidad de Ministro, por el **Licenciado Carlos Alberto Amarante Baret**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 de fecha diecinueve (19) de julio del año 2013, el cual en lo adelante se denominará por su propio nombre, o **"EL MINERD"**;

Y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN MAPFRE**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de España, con su domicilio y sede principal ubicada Ad-hoc en el edificio marcado con el número 952, de la Avenida Abraham Lincoln, esquina José Amado Soler, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada en calidad de máximo representante legal, por el señor **Luis Gutiérrez Mateo**, nacionalidad española, casado, Pasaporte Español No.AU/18839 S, Documento Nacional de Identidad Español No.25701623-E, el cual en lo adelante se denominará por su propio nombre.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece como función del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** es una Instancia Técnico Administrativa, creada con el objetivo de apoyar la política social del gobierno y promover relaciones gubernamentales y no gubernamentales orientadas a atender las tareas de gran impacto social, entendiéndose como tal, la formación técnico-profesional y sus correspondientes necesidades formativas.



CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** tiene como misión apoyar, impulsar y ejecutar acciones que logren el desarrollo integral de la familia, priorizando el fortalecimiento de las acciones de las entidades gubernamentales y asociaciones privadas, para fomentar el desarrollo humano normativo y funcional de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que no han podido tener las condiciones idóneas para superar las limitaciones encontradas en sus procesos evolutivos; así como propiciar el desarrollo cultural de la infancia, fomentar programas de equidad de género, protección de la mujer desvalida y de prevención y atención a la violencia familiar e impulsar programas de ayuda a los envejecientes.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 11 de la Ley No. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, de fecha quince (15) de enero de 2013, el Estado está obligado a garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a educación inclusiva en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) de la República Dominicana 2030, No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, abarca el ejercicio por parte del sector público nacional y local de sus funciones de regulación, promoción y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la visión de la Nación de largo plazo y los objetivos y metas de dicha estrategia.

CONSIDERANDO: Que conforme con la Línea de Acción 2.1.2.2 de la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el Estado tiene como línea de trabajo, brindar apoyo especial a estudiantes con dificultades de aprendizaje o discapacidad, a fin de reducir las tasas de sobre-edad, repitencia y deserción.

CONSIDERANDO: Que conforme con la línea de Acción 2.3.6.2 de la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el Estado tiene como línea de trabajo "Desarrollar mecanismos y servicios integrales para las personas con algún tipo de discapacidad que faciliten su inserción educativa y social y les permitan desarrollar sus potencialidades humanas, incluyendo el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), dentro de un marco de equidad y justicia social".

CONSIDERANDO: Que conforme con la línea de Acción 2.3.6.2 de la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el Estado tiene como línea de trabajo; "Fomentar una cultura de respeto hacia la igualdad de derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, que genere un cambio de actitud en la sociedad y permita superar los estereotipos estigmatizantes, la discriminación y la exclusión social".

CONSIDERANDO: Que **EL MINERD** tiene como misión garantizar a los dominicanos y dominicanas una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, éticos, críticos y creativos; capaces de construir una sociedad libre, democrática, justa y solidaria y de esta forma contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que **EL MINERD** está comprometido con el desarrollo de las capacidades de las personas para hacer y ser, mediante el mejoramiento continuo y sostenido de sus condiciones sociales, tanto individuales como colectivas.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN MAPFRE** es una institución privada, sin ánimo de lucro, promovida por el GRUPO MAPFRE, que tiene por objeto contribuir a la consecución de finalidades de interés general para la sociedad, principalmente en España e Iberoamérica, mejorando las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas y sectores menos favorecidos de la sociedad.



CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN MAPFRE** para el cumplimiento de sus fines, auspicio la concesión de becas o ayudas para la rehabilitación física o profesional de personas con capacidades diferentes y la organización de actividades que contribuyan a tal fin, para lo cual realiza alianzas estratégicas con entidades como InteRed y el Centro Poveda.

CONSIDERANDO: Que para **LA FUNDACIÓN MAPFRE** canalizar la efectiva ejecución de este Convenio de Colaboración, las Partes contarán con la colaboración e involucramiento de InteRed y el Centro Cultural Poveda como entidades que como soporte al compromiso asumirán la ejecución y seguimiento de la propuesta de manera directa en la zona de intervención.

CONSIDERANDO: Que InteRed, es una Organización No Gubernamental (ONG), de Desarrollo promovida por la Institución Teresiana, que trabaja por una educación inclusiva, gratuita y de calidad, como un derecho del que todas las personas deben disfrutar a lo largo de toda la vida, independientemente del lugar en el que hayan nacido y de sus capacidades innatas o adquiridas. InteRed está presente en República Dominicana desde el año 1995, donde desarrolla su trabajo en colaboración con organizaciones sociales locales. El Centro Cultural Poveda es una organización social estratégica con quien InteRed viene colaborando desde el año 1996.

CONSIDERANDO: Que la misión de InteRed es apostar por una educación transformadora, que genere la participación activa y comprometida de todas las personas a favor de la justicia, la equidad de género y la sostenibilidad social y ambiental. InteRed trabaja con personas y organizaciones de diversos países y culturas, especialmente con quienes tienen sus derechos más vulnerados.

CONSIDERANDO: Que el Centro Poveda es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, incorporada según las leyes dominicanas mediante el decreto No.3016 del treinta (30) de mayo de 1985, cuya misión es "promover y acompañar con educadoras y educadores, procesos formativos e investigativos orientados al cambio socioeducativo que reclama la inclusión y la equidad social desde una metodología crítica y democrática" y que su visión es ser referencia fundamental en el ámbito nacional e internacional en la formación de educadoras y educadores para una ciudadanía crítica y corresponsable.

CONSIDERANDO: Que en este mundo cambiante y moderno en donde las reformas educativas del Ministerio de Educación están siendo actualizadas frecuentemente y cada vez las exigencias que demanda para las instituciones del nivel superior son mayores, hace necesario considerar cambios sustanciales y acciones orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje y permita ofertar un servicio de inclusión de los individuos más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la capacitación docente se refiere a las políticas y procedimientos planeados para preparar a potenciales o actuales profesores dentro de los ámbitos del conocimiento, actitudes, comportamientos y habilidades, cada uno necesario para cumplir sus labores eficazmente en la sala de clases y la comunidad escolar.

CONSIDERANDO: Que las Partes en el presente Convenio de Colaboración han establecido como objetivo común establecer una propuesta de modelo de capacitación y desarrollo a personal estatal docente de primer ciclo que trabajen con niños y niñas con dificultades, a través de conceptos, normas de actualización, contenido del modelo de capacitación y desarrollo integral.

POR TANTO. En el entendido de que el anterior prólogo forma parte integral del presente Convenio de Colaboración, y que las Partes en forma libre y voluntaria,




HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.-

EL DESPACHO, EL MINERD Y LA FUNDACIÓN MAPFRE unen sus esfuerzos a los fines de unir voluntades y acordar desarrollar un "Programa de Capacitación" dirigido a docentes del Primer Ciclo, Nivel Primario, para fortalecer, fomentar y aportar herramientas para la atención a la diversidad, haciendo énfasis en niños y niñas con necesidades educativas especiales, asociadas a dificultades en el aprendizaje, ya sea en la lectura o la escritura. Este programa se identificará con el título: "**Construyendo caminos para aprender en una escuela inclusiva**" encaminado a que el docente amplíe sus conocimientos, mejore el sistema de enseñanza, en el marco de una enseñanza más incluyente y de calidad.


ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- 
- Facilitar los procesos de capacitación y actualización del personal docente seleccionado, hasta un total de cuarenta (40) participantes.
 - Establecer la modalidad de Diplomado como curso de capacitación para el programa a desarrollar, con una duración de seis (6) meses, contados a partir del mes de febrero del año 2015.
 - El Programa tendrá un alcance geográfico limitado a la Dirección Regional 10, de **EL MINERD**, en la Provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional.


ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

Para la consecución de los objetivos planteados, las Partes se obligan a:

EL DESPACHO se compromete a:

- Gestionar la firma y puesta en ejecución de El Programa de Capacitación Para Docentes, en el universo definido en el presente Convenio de Colaboración, con la ayuda e involucramiento de cada una de las Partes.
 - Promover la identificación de agentes multiplicadores para ser referidos a otras localidades de alta vulnerabilidad.
 - Apoyar los Acuerdos Interinstitucionales que tendrán por objeto la coordinación y seguimiento de las acciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio de Colaboración.
- 

EL MINERD se compromete a:

- Brindar apoyo técnico a **EL DESPACHO** y a las demás Partes que pueda involucrar el cumplimiento de este Convenio de Colaboración, a los componentes específicos del Programa de Capacitación de Docentes en atención a la Diversidad, a través de la Dirección de Educación Especial.
 - Seleccionar el personal docente de la Regional 10, en la Provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, que participará en el Programa de Capacitación, establecido por el presente Convenio de Colaboración.
- 



- c. Ofrecer soporte en la elaboración del Programa para los Docentes en Inclusión Educativa.
- d. Brindar acompañamiento al equipo contratado por **FUNDACIÓN MAPFRE** en las visitas que requieran a los Centros Educativos, Distrito y la Regional.
- e. Habilitar las Aulas de Apoyo para los Aprendizajes en los cursos de capacitación.
- f. Dar soporte en la coordinación de las horas prácticas del programa.
- g. Otorgar acompañamiento en los encuentros que se requieran con los equipos de gestión de los Centros Educativos.
- h. Estimular a los docentes a que se incorporen activamente a la formación continua.
- i. Avalar la titulación de los docentes que cumplan con el Programa de Capacitación.
- j. Facilitar la intersectorialidad en el diseño e implementación de programas de capacitación dirigidos a los docentes de primaria, con un énfasis especial para los que trabajan con niños y niñas con necesidades educativas especiales.
- k. Aprobar el Sistema de Evaluación de los Docentes Capacitados, que establezca el Programa.

LA FUNDACIÓN MAPFRE se compromete a:

- a. Aportar los fondos para la ejecución del Programa de Capacitación, ascendentes a la suma total de treinta mil Euros (€30,000.00), a través del Convenio de Colaboración firmado con la asociación InteRed.
- b. Determinar la metodología que se aplicará en el proceso inicial de capacitación para solventar las necesidades prioritarias.
- c. Facilitar el material que será utilizado en las capacitaciones.
- d. Obtener el soporte técnico de la Fundación InteRed y el Centro Poveda, con quienes **LA FUNDACIÓN MAPFRE** se compromete a:
 - a. Diseñar e implementar el Proyecto "**Construyendo Caminos Para Aprender En Una Escuela Inclusiva**" consistente en el diplomado de formación docente, descrito previamente, durante el primer semestre del año 2015.
 - b. Dar seguimiento al Proyecto de manera continua durante la vigencia del mismo y presentar los informes e información que requieran las Partes que suscriben el presente Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

LA FUNDACION MAPFRE, será la entidad responsable de la ejecución del Proyecto, para lo cual contará con el apoyo de las entidades InteRed y del Centro Cultural Poveda.

ARTÍCULO QUINTO: METODOLOGÍA.-

La metodología de la capacitación será diseñada por el Centro Cultural Poveda e InteRed, con **LA FUNDACION MAPFRE** y será dialogada y consensuada con **EL DESPACHO** y **EL MINERD**, éste último acordará las cuestiones prácticas para el desarrollo del Diplomado. Desde **EL MINERD** se apoyará en los temas logísticos y cualquier otro aspecto que las Partes entiendan pertinentes.



ARTÍCULO SEXTO: UTILIZACIÓN DE EMBLEMAS Y SIMBOLOS.-

EL DESPACHO, EL MINERD Y LA FUNDACIÓN MAPFRE podrán utilizar los emblemas, slogans y logos alusivos de cada una de las instituciones en las literaturas de los programas que ejecutarán, así como en los eventos que sean realizados de manera conjunta, siempre previo acuerdo escrito y aprobado entre las Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COORDINACIÓN, ELECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La coordinación del presente Convenio de Colaboración estará a cargo de un representante por cada una de Las Partes quienes supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del mismo, a fin de garantizar el éxito del Proyecto, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos, para lo cual previamente establecerán de manera conjunta un Plan de Trabajo, que se entenderá como parte integral del presente Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio de Colaboración podrán ser modificados o enmendados por mutuo consentimiento entre las Partes, toda vez que alguna de ellas entienda que dicha medida resultaría de provecho, para la ejecución idónea del mismo. Cualquiera situación o responsabilidad que se genere será presentada por escrito y decidida por Carta de Aprobación o de Reprobación, por la otra Parte.

PÁRRAFO I: La suscripción del presente Convenio de Colaboración, no representa obstáculo para que las Partes signatarias puedan formalizar Convenios similares con otras instituciones nacionales e internacionales interesadas en fines análogos.

PÁRRAFO II: **EL DESPACHO, EL MINERD Y LA FUNDACIÓN MAPFRE** podrán acordar otras áreas de colaboración que no estén contempladas en el presente Convenio de Colaboración, para lo cual realizarán las gestiones de lugar y elaboración de planes y actividades de trabajo posteriores independientes, sin que las mismas afecten la ejecución de éste.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EL DESPACHO, EL MINERD Y LA FUNDACIÓN MAPFRE establecen que este Convenio de Colaboración tendrá vigencia de siete (7) meses, a partir de la fecha de su firma. La terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, no afectará la marcha o conclusión de los proyectos y programas que se encuentren en ejecución, los cuales deberán continuarse hasta su terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio de Colaboración, las Partes establecen que ante cualquier discrepancia harán todos los esfuerzos en resolver sus circunstancias de forma amigable, y hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del presente Convenio de Colaboración, en República Dominicana, bajo las leyes nacionales y otorgan competencia exclusiva a los tribunales administrativos de la República Dominicana. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo y de manera subsidiaria a las del derecho común.



HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

POR EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA:

LICDA. CÁNDIDA MONTILLA DE MEDINA
Coordinadora General
Primera Dama de la República

LIC. CARLOS AMARANTE BARET
Ministro

POR FUNDACION MAPFRE:

LIC. LUIS GUTIÉRREZ MATEO
MÁXIMO REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Lic. Mary E. Sánchez S. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 2121, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **CÁNDIDA MONTILLA DE MEDINA, CARLOS AMARANTE BARET y LUIS GUTIÉRREZ MATEO**, con calidades que constan en este Convenio, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

NOTARIO PÚBLICO

